

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 90/1987, de 1 de abril, de nombramiento de Director del centro de investigación, estudio, documentación y difusión del deporte, denominado Universidad Internacional Deportiva de Andalucía.

Habiéndose transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, las competencias en materia de Deporte y Ocio, contempladas en el artículo 13.31 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en uso de tales competencias haberse creado en la Consejería de Cultura, mediante Decreto 86/86, de 7 de mayo, el Centro de Investigación, Estudio, Documentación y Difusión del Deporte denominado UNISPORT (Universidad Internacional Deportiva de Andalucía), se hace necesario dotar a dicho Centro de un Director de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 del citado Decreto.

Así pues, a propuesta del Consejero de Cultura, de conformi-

dad con lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4 del Decreto 86/86, de 7 de mayo (BOJA n° 57 de 14 de junio), previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de abril de 1987,

DISPONGO:

Artículo Unico. Vengo a nombrar a D. Juan de la Cruz Vázquez Pérez como Director del Centro de Investigación, Estudio, Documentación y Difusión del Deporte denominado UNISPORT (Universidad Internacional Deportiva de Andalucía).

Sevilla, 1 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de abril de 1987, por la que se amplian las posibilidades de prórroga de autorizaciones provisionales de explotación de máquinas recreativas y de azar pendientes de guío de circulación previstas en la Orden de 30 de noviembre de 1985.

La orden de 30 de noviembre de 1985, de la Consejería de Gobernación en su artículo 3 preveía la posibilidad de prorrogar por seis meses la autorización provisional de explotación de las máquinas nuevas para las que se hubiera solicitado el canje de máquina con guía de circulación al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado b), de la Orden del Ministerio del Interior de 25 de junio de 1985.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la citada Orden de 30 de noviembre de 1985, y el considerable retraso en la expedición de las nuevas guías por la Comisión Nacional del Juego en algunos casos, hace aconsejable ampliar las posibilidades de prórroga previstas como se indicó, a cuyo fin, y hasta la publicación del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Gobernación ha resuelto:

1. Podrán concederse nuevas prórrogas de autorizaciones provisionales de explotación de máquinas recreativas y de azar por las Delegaciones de Gobernación y por períodos no superiores a seis meses, en los supuestos regulados en la Orden de 30 de noviembre de 1985, cuando solicitada la primera prórroga y transcurrido su período de validez no se hubiera recibido en la Delegación de Gobernación la guía de circulación de la nueva máquina.

2. La concesión de las nuevas prórrogas de autorización provisional de explotación de máquinas recreativas y de azar y su período de validez se hará constar mediante diligencias en las guías de circulación correspondientes, a petición de los interesados formulada con anterioridad a la fecha de caducidad de la autorización provisional prorrogada en vigor, en la que expresamente indicarán que no han recibido la guía de circulación.

3. Por las Delegaciones de Gobernación, de oficio y al tiempo que autorizan las prórrogas que se regulan en esta Orden, se reclamará la guía de circulación a la Comisión Nacional del Juego con indicación expresa de la fecha y número de salida con que les fue remitido la solicitud originaria.

4. Por la Dirección General del Juego se dictarán las normas

necesarias para la inmediata ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de abril de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una finca urbana, de los bienes de propios del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1, 111, 113, 114 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propias de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una finca urbana de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, para la instalación de un comedor infantil, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

Urbana situada en la calle San Juan marcada en la actualidad con el n° 37, de 19 de m. de fachada a la citada vía, que linda desde ésta, por la izquierda en una longitud de 28 m. con la Iglesia del Carmen, por la derecha, en una longitud de 22 m. con la finca que fue Bodega de los Herederos de D. Pedro Manjón, y por el fondo, en una longitud de 19 m. con la finca matriz de la que se segrega. Su forma es rectangular salvo el fondo donde se produce un entrante en la finca matriz y tiene una extensión del solar que ocupa de 470'94 m². Consta el mismo de planta baja y alta. La primera con la medida del solar y la segunda con 436'18 m².

2°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1986.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de abril de 1987, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública de varios solares, sitos en el Huerto del Sastre, de los bienes de propios del ayuntamiento de Montellano (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 110.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública de varios solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, por mayoría absoluta, en sesiones celebradas los días 28 de mayo de 1986 y 27 de marzo de 1987 respectivamente, y cuya descripción es la siguiente:

48 solares, sitos en el Huerto del Sastre, con 15 m. de fondo o la calle Ruiz Ramos y 9 m. de fachada a una calle de nueva formación con una extensión de 135 m²; habiéndose establecido, con arreglo a la situación que ocupa cada una de ellas en la urbanización, lo siguiente clasificación y valoración:

Solares Clase A	n ^{os} 1 al 4	1.200.000 ptas. cada uno.
Solares Clase B	n ^{os} 5 al 8	1.000.000 ptas. cada uno.
Solares Clase C	n ^{os} 9 al 12	980.000 ptas. cada uno.
Solares Clase D	n ^{os} 13 al 16	960.000 ptas. cada uno.
Solares Clase E	n ^{os} 17 al 20	940.000 ptas. cada uno.
Solares Clase F	n ^{os} 21 al 24	920.000 ptas. cada uno.
Solares Clase G	n ^{os} 25 al 28	900.000 ptas. cada uno.
Solares Clase H	n ^{os} 29 al 32	880.000 ptas. cada uno.
Solares Clase I	n ^{os} 33 al 36	860.000 ptas. cada uno.
Solares Clase J	n ^{os} 37 al 40	840.000 ptas. cada uno.
Solares Clase K	n ^{os} 41 al 44	820.000 ptas. cada uno.
Solares Clase L	n ^{os} 45 al 46	800.000 ptas. cada uno.
Solares Clase M	n ^{os} 47 al 48	780.000 ptas. cada uno.

2°. Comunicar lo presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de abril de 1987, por lo que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas, sitos en el Pago de Miradamas de los bienes de propios del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 110.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1987 y cuya descripción en la siguiente:

Parcela 62: Uso residencial adosado. Superficie 173 m². Límites: Norte calle mixta polígono 1, 11 ms., Sur, parcela 70, 5.5 ms., Este, parcela 63, 20 ms., Oeste, calle Polígono 1, 6+15 ms. Edificabilidad: 138'4 m². Ocupación 86'5 m².

Parcela 63: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, calle mixta polígono 1, 7 ms., Sur, parcela 70, 7 ms., Este, parcela 64, 20 ms., Oeste, parcela 62, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 64: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, calle mixta polígono 1, 7 ms., Sur, parcela 71, 7 ms., Este, parcela 65, 20 ms., Oeste, parcela 63, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 65: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, calle mixta polígono 1, 7 ms., Sur, parcela 72, 7 ms., Este, parcela 66, 20 ms., Oeste, parcela 64, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 66: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, calle mixta polígono 1, 7 ms., Sur, parcela 73, 7 ms., Este, parcela 67, 20 ms., Oeste, parcela 65, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 67: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, calle mixta polígono 1, 7 ms., Sur, parcela 74, 7 ms., Este, parcela 68, 20 ms., Oeste, parcela 66, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 68: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, calle mixta, polígono 1, 7 ms., Sur, parcela 75, 7 ms., Este, parcela 69, 20 ms., Oeste, parcela 67, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 69: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, calle mixta polígono 1, 7 ms., Sur, parcela 76, 7 ms., Este, parcela exterior 20 ms., Oeste, parcela 68, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 70: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Superficie 180 m². Límites: Norte, parcelas 62 y 63, 12.5 ms., Sur, calle, 5.5 ms., Este, parcela 71, 20 ms., Oeste, calle, 21 ms. Edificabilidad 144 m². Ocupación 90 m².

Parcela 71: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, parcela 64, 7 ms. Sur, calle, 7 ms., Este, parcela 72, 20 ms., Oeste, parcela, 70, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 72: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, Parcela 65, 7 ms., Sur, calle, 7 ms. Este, parcela 73, 20 ms., Oeste, parcela 71, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 73: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, parcela 6, 7 ms., Sur, calle, 7 ms., Este, parcela 74, 20 ms., Oeste, parcela 72, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 74: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, parcela 67, 7 ms., Sur, calle, 7 ms., Este, parcela 75, 20 ms., Oeste, parcela 73, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 75: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, parcela 68, 7 ms., Sur, calle, 7 ms., Este, parcela 76, 20 ms., Oeste, parcela 74, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 76: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, parcela